



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN C.O. N° 0168-2013-UNAM

Moquegua, 30 de Abril de 2013

VISTO.- El Informe N° 048-2013-CPIA-UNAM, el Informe N° 035-2013-URC-OASA/UNAM, Informe N° 041-2013-URC-OASA/UNAM, Informe N° 076-2013-CPIA-UNAM; el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 24.04.2013 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 048-2013-CPIA-UNAM, el Ing. Elías Escobedo Pacheco - Responsable de la Carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial, presenta su propuesta del Reglamento de Prácticas Pre-Profesionales de la Carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial, manifestando que se tiene la necesidad de contar con dicho Reglamento, el mismo que ha sido elaborado teniendo en cuenta las normas vigentes, la realidad de los estudiantes y de las instituciones y/o empresas que apoyan en las prácticas pre-profesionales, además de cumplir con criterios de simplificación administrativa pero cuidando la calidad de la formación pre-profesional y correspondiente evaluación.

Que, habiéndose solicitado a la Oficina de Actividades y Servicios Académicos- OASA, la revisión de la propuesta alcanzada, con el Informe N° 035-2013-URC-OASA/UNAM, OASA da cuenta de la revisión al proyecto del referido Reglamento, encontrando observaciones pasibles de levantamiento, las cuales son atendidas por el responsable de dicha Carrera profesional, por lo que mediante Informe N° 041-2013-URC-OASA/UNAM, la Unidad de Registro Central de OASA, comunica que en el citado Reglamento se han levantado las observaciones advertidas y cumple con lo establecido en el Plan de Desarrollo Institucional.

Que, mediante el Informe N° 076-2013-CPIA-UNAM de fecha 11 de abril de 2013, el Responsable de la Carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial, comunica a Vicepresidencia Académica que su propuesta de Reglamento de Prácticas Pre-Profesionales de la Carrera profesional de Ingeniería Agroindustrial, ha levantado las observaciones advertidas; que esta norma contiene cuarenta y dos (42) artículos y ocho (08) anexos, obra en 17 folios, por lo que solicita su aprobación. Este informe cuenta con Provedido favorable de Vicepresidencia Académica.

Que, el Artículo 6° numeral 2) del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, en concordancia con el Artículo 11° del Reglamento General, establece que la Universidad Nacional de Moquegua para el cumplimiento de sus fines, principios y objetivos, en ejercicio de sus atribuciones y autonomía, está facultada para organizar un sistema normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico.

Que, el Artículo 64°, numeral 64.1 del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, precisa que el Director de la Carrera Profesional tiene por función proponer ante el Consejo de Facultad sus reglamentos internos, formular su Plan de Desarrollo y de Funcionamiento Anual.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 24.04.2013;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL, el mismo que consta de cuarenta y dos (42) artículos y ocho (08) Anexos, y obra en diecisiete (17) folios que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación del Reglamento aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución en el portal electrónico de la Universidad Nacional de Moquegua.

Artículo Tercero.- REMITIR la presente Resolución a Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia Administrativa y, demás dependencias correspondientes, con las formalidades de Ley para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCION:
PRESIDENCIA
VPAC
VPAD
CPIA
OASA
OTIN (copias)
ARCHIVO (2)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. DANTE MANZANARES CÁCERES
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Msc. Alcides Nicanor Sánchez Parra
SECRETARIO GENERAL